



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN:

011007

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

30 DE ENERO DE 2014

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2013, 60, 61 Y 64 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 4 FRACCIONES IV INCISO B Y VII INCISO A Y 25 APARTADO C FRACCIONES I Y III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, Y EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

#### TARIFA

NOMBRE DEL CONCESIONARIO: CABLE SUR, S.A. DE C.V.

DOMICILIO Y TELÉFONO: AV. HIDALGO No. 4312, COL. SIERRA MORENA, 89210, TAMPICO, TAMPS.

REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO VÁZQUEZ BAZÁN

TIPO DE SERVICIO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA

MODALIDAD DEL SERVICIO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA

COBERTURA DEL SERVICIO: ALTAMIRA, MIRAMAR, CIUDAD MADERO Y TAMPICO, TAMPS.; TAMOS Y MORALILLO, VER.

FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO: 22 DE OCTUBRE DE 2013

DENOMINACIÓN DE LA TARIFA O PAQUETE TARIFARIO: REGISTRO DE SU LIBRO DE TARIFAS: "SERVICIO BÁSICO"

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA TARIFA, POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DESCUENTOS APLICABLES: 31 DE ENERO DE 2014

OBSERVACIONES: DICTAMEN IFT/D05/UPR/DGRE/175/14

SE ANEXA UN TANTO DE LA TARIFA QUE SE REGISTRA.

CONDICIONES INDICADAS AL REVERSO.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

  
ROBERTO FLORES NAVARRETE

## CONDICIONES

- 1.- El registro de la tarifa a que se refiere la presente Constancia tendrá una vigencia indefinida o la establecida en la misma, permaneciendo en vigor en tanto dicha tarifa no sea modificada, suprimida o cancelada conforme a lo previsto más adelante.
- 2.- La tarifa registrada al amparo de esta Constancia se aplicará única y exclusivamente respecto del servicio y modalidades que se indican en el anverso.
- 3.- La tarifa se aplicará apegándose estrictamente a las cuotas y reglas de aplicación y/o políticas de comercialización incluidas en el presente registro.
- 4.- El registro tarifario amparado por la presente Constancia de registro se extiende sin perjuicio de las facultades del Instituto Federal de Telecomunicaciones para verificar en todo momento la veracidad y exactitud de la información proporcionada por el concesionario/permisionario al solicitar dicho registro; de requerir información adicional relativa a la tarifa que se registra y, en general, de verificar que la tarifa registrada cumple con la normatividad aplicable.
- 5.- Para cualquier modificación de la tarifa a que se refiere esta Constancia, el concesionario/permisionario deberá sujetarse al Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el registro de tarifas de los servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- 6.- Cuando el concesionario/permisionario por cualquier motivo deje de aplicar la tarifa registrada en los términos de la presente Constancia, deberá notificarlo al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- 7.- El concesionario/permisionario deberá proporcionar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuando ésta lo requiera, la información sobre los costos e ingresos, unidades de tráfico y usuarios del servicio de la tarifa que se registra.
- 8.- De las infracciones que en materia tarifaria conozca el Instituto Federal de Telecomunicaciones en el ejercicio de sus atribuciones aplicará las sanciones que corresponden de conformidad con lo estipulado en la Ley legíslable aplicable.
- 9.- Sin perjuicio de la imposición de cualesquiera sanciones que resultaren procedentes, en caso de que el concesionario/permisionario hubiere proporcionado información falsa para efectos del presente registro o desatienda cualquier requerimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones que formule en relación con el mismo; o bien que la tarifa registrada no cumpliera con la normatividad de la materia o sea aplicada en contravención con las presentes condiciones, se procederá a cancelar dicho registro de forma inmediata.
- 10.- La presente Constancia de registro se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y toda la legislación que resultare aplicable en la materia, además de las condiciones aquí previstas.
- 11.- La expedición de la presente Constancia de Registro, no implicará autorización para la prestación del servicio de telecomunicaciones cuya tarifa se registra, ni exime a la persona física o moral que por este acto obtiene el presente registro tarifario, de contar con la concesión, permiso o autorización correspondiente.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## ANEXO

### TARIFAS REGISTRADAS

Con base en la documentación recibida, le informo que el registro solicitado quedó en los siguientes terminos:

**CONCESIONARIO:** CABLE SUR, S.A. DE C.V.

**SERVICIO:** Televisión restringida.

**AREA DE COBERTURA:** Altamira, Mpio. de Altamira; Miramar, Mpio. de Altamira; Ciudad Madero, Mpio. de Ciudad Madero; Tampico, Mpio. de Tampico, en el Estado de Tampico y Tamos, Mpio. de Pánuco y Moralillo, Mpio. de Pánuco, en el Estado de Veracruz.

#### I.- SERVICIO BASICO.

##### a).- Tarifas aplicables al Servicio Básico:

CONCEPTO	TARIFA
1.- Instalación del 1er. aparato televisor.	\$81.90
2.- Instalación por cada aparato televisor adicional en el mismo domicilio.	\$60.35
3.- Cambio de ubicación del aparato televisor dentro del mismo domicilio.	\$56.03
4.- Cambio de domicilio del suscriptor.	\$81.90
5.- Reconexión del servicio cuando este se suspenda temporalmente por falta de pago de una mensualidad o a solicitud del suscriptor.	\$81.90
6.- Renta mensual del servicio del 1er. al 4to. aparato televisor, pagando dentro de los primeros diez días del mes.	\$205.06



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

011007

30 / ENE / 2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES  
TARIFA REGISTRADA



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

7.- Renta mensual del servicio del 5to. al 8o. aparato televisor, pagando dentro de los primeros diez días del mes.	\$167.39
8.- Cargo mensual por mora realizando el pago de los servicios contratados a partir del día once del mes.	\$82.50
9.- Metro de cable adicional a los 60 metros incluidos en la contratación de instalación del servicio.	\$5.00

**NOTA:** Las tarifas anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, ni el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

**b).- Listado de canales del Servicio Básico:**

02	CANAL GENERADO	42	FOX SPORTS 3	78	DW DEUTSCHE WELLE
03	ANIMAL PLANET	43	FOX SPORTS 2	79	TELEFORMULA
05	DISCOVERY CHANNEL	44	TVC DEPORTES	80	TRU TV
06	TV GUIDE	45	ESPN 2	81	ISAT
08	ID( INVESTIGATION DISCOVERY	46	ESPN	82	DISTRITO COMEDIA
10	CANAL CABLE SUR	47	FOX SPORTS	83	CANAL 6 LOCAL
11	FOX LIFE	48	MTV	84	MULTIMEDIOS MONTERREY
13	UTILISIMA	49	HTV	85	TELERITMO
14	TCM	50	EXA TV	86	CANAL 22 MEXICO
15	BB TV	51	TELEHIT	87	CANAL 11 MEXICO
16	TOONCAST	52	MUCH MUSIC	88	TV UNAM
17	CARTOON NETWORK	53	RITMOSON LATINO	89	HOME & HEALTH De TELECOMUNICACIONES
18	DISNEY CHANNEL	54	BANDAMAX	90	EN AEREO 041007
19	DISCOVERY KIDS	55	VH1	91	30 / ENF / 2014 MARIA VISION
20	VIVA SPORTS	56	MULTIPREMIER	92	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES TARIFA REGISTRADA



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

21	BOOMERANG	57	MULTICINEMA	93	CANAL DEL CONGRESO
22	DISNEY XD	58	CINE LATINO	94	ANTENA 3 INTERNACIONAL
23	TIIN	59	GOLDEN	95	CANAL JUDICIAL
24	NICKELODEON	60	EDGE	96	VIBRA TV
25	CANAL DE LAS ESTRELLAS (-2 HRAS.)	61	STUDIO UNIVERSAL	97	52 MX
26	FORO TV	62	TNT	98	TLC
27	CANAL DE LAS ESTRELLAS	63	UNIVERSAL	99	CANAL 9 LOCAL
28	GALAVISION	64	AXN	100	KW
29	TL NOVELAS	65	PLATINO	101	3 ABN LATINO
30	CANAL 5	66	PLATINO 2	102	TVC
31	AZTECA 7	67	PANICO	103	FOX NEWS
32	AZTECA 13	68	CINE MEXICANO	104	CNN ESPAÑOL
33	PROYECTO 40	69	THE FILM ZONE	105	CUBA VISION
34	CADENA 3	70	DE PELICULA	106	APRENDE TV
35	MILENIO	71	FX	107	COMEDY CENTRAL
36	UNICABLE	72	CINECANAL	108	AZTECA NOTICIAS
37	GLITZ	73	NAT GEO WILD	109	AZTECA 13 (-1 HRA.)
38	INFINITO	74	NATIONAL GEGRAPHIC	112	AZTECA 13 (-2 HRAS.)
39	FOX	75	SY FI	113	AZTECA NOVELAS
40	CANAL 24 LOCAL	76	TBS	114	AZTECA MIX
41	SPACE	77	IMAGEN		



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**011007**

30 / ENE / 2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES  
TARIFA REGISTRADA



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Las tarifas anteriores quedan condicionadas a las siguientes:

## REGLAS DE APLICACIÓN

**PRIMERA.-** Los importes de las tarifas son más el Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

**SEGUNDA.-** El pago de los servicios contratados se deben cubrir de manera anticipada, es decir, por mes adelantado.

**TERCERA.-** El cliente cuenta con los primeros diez días de cada mes para cubrir la mensualidad de los servicios contratados, sin que se le cobre un monto adicional por concepto de mora.

**CUARTA.-** El servicio de televisión por cable que se presta es de 24 horas; los trescientos sesenta y cinco días del año y cualquier interrupción al servicio será notificada al suscriptor, haciendo la bonificación proporcional de acuerdo con las tarifas que se presentan, aún cuando estas sean por caso fortuito o de fuerza mayor, excepto cuando la suspensión obedezca a causa directamente imputable al suscriptor.

**QUINTA.- CABLE SUR, S.A. DE C.V.** mantendrá un servicio de atención al cliente las 24 horas del día, a fin de solucionar las posibles dudas o inquietudes del cliente.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**011007**

**30 / ENE / 2014**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES  
TARIFA REGISTRADA



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## PENALIDADES

**PRIMERA.-** La penalidad por falta de pago en tiempo de los servicios contratados, los cuales se deberán realizar dentro de los primeros diez días de cada mes, se aplicarán los conceptos de Mora y Reconexión incluido en las presentes tarifas.

**SEGUNDA.-** En caso de que **CABLE SUR, S.A. DE C.V.** se llegue a percatar de que el suscriptor proporciona el servicio de televisión por cable a través de una instalación no autorizada a otro u otros aparatos televisores sin la autorización correspondiente, el suscriptor será sujeto a la cancelación del contrato de prestación de servicios celebrado.

**TERCERA.-** En caso de que **CABLE SUR, S.A. DE C.V.** se llegue a percatar de que el suscriptor proporciona el servicio de televisión por cable a otra u otras personas, ya sean físicas o morales, cuyo domicilio sea distinto al señalado en el contrato de prestación de servicios celebrado, **CABLE SUR, S.A. DE C.V.** cancelará de inmediato la prestación del servicio y proceder conforme a la Ley.

## POLÍTICAS DE COMERCIALIZACION

**PRIMERA.-** **CABLE SUR, S.A. DE C.V.** llevará a cabo promociones masivas de los servicios que ofrece a través de los diversos medios de comunicación existentes en **Altamira, Mpio. de Altamira; Miramar, Mpio. de Altamira; Ciudad Madero, Mpio. de Ciudad Madero; Tampico, Mpio. de Tampico, en el Estado de Tamaulipas y Tamos, Mpio. de Pánuco y Moralillo, Mpio. de Pánuco, en el Estado de Veracruz.**

**SEGUNDA.-** Las presentes tarifas se aplicarán en forma no discriminatoria.

En beneficio de los usuarios, se aplicarán las siguientes políticas comerciales:

Descripción	Ventajas para el usuario
Cuando el usuario contrata el servicio dentro de la primera quincena del mes.	Solo se cobrará quince días de la renta mensual del servicio.
Cuando el usuario contrata el servicio y se le instala dentro de la segunda quincena del mes.	Se le cobrará renta a partir del mes siguiente.

30 / ENE / 2014

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES  
TARIFA REGISTRADA



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## PROMOCIONES

- 1.- Cuando el suscriptor pague tres rentas mensuales del servicio por adelantado, obtendrá el 50% de descuento en la renta mensual del servicio del cuarto mes.
- 2.- Cuando el suscriptor pague seis rentas mensuales del servicio por adelantado, obtendrá gratis la renta mensual del servicio del séptimo mes.
- 3.- Cuando el suscriptor pague doce rentas mensuales del servicio por adelantado, obtendrá gratis las rentas mensuales del servicio del treceavo y catorceavo mes.



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**011007**

**30 / ENE / 2014**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES  
TARIFA REGISTRADA